

Consultas Realizadas

Licitación 463275 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	14-07-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante agregar el requisito de Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales.</p> <p>La incorporación de este requisito asegurará que cualquier servicio de instalación/ mantenimiento o reparación de los equipos de rayos X sea realizado por personal y entidades debidamente autorizadas, lo cual es fundamental para mantener la seguridad y la integridad operativa de los equipos solicitados.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada respecto a la incorporación como requisito de la "Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", se considera lo siguiente:</p> <p>La Ley N° 5169/14 "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear" y su Resolución D-ARRN N° 26/16, que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, establecen obligaciones y requisitos específicos para las personas físicas o jurídicas que manipulen, instalen, reparen o realicen mantenimiento de equipos que emiten radiaciones ionizantes, como es el caso de los escáneres de rayos X.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que:</p> <ul style="list-style-type: none">- La obligación de obtener la autorización de la ARRN recae exclusivamente sobre las empresas oferentes que presten servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de rayos X y otras fuentes de radiación ionizante, conforme a las disposiciones citadas.- La institución convocante no se encuentra legalmente obligada a exigir este documento como requisito en el presente proceso de contratación, puesto que su rol se limita a la adquisición de los equipos, asegurando que los mismos cumplan con las especificaciones- Es responsabilidad de las empresas proveedoras cumplir con las obligaciones regulatorias ante la ARRN, incluyendo la tramitación y mantenimiento de las licencias y autorizaciones necesarias para operar legalmente en Paraguay, en caso de que brinden los servicios asociados a estos equipos. <p>Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 2 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
<p>Se solicita muy respetuosamente a la Convocante solicitar a los oferentes la Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, en base al dictamen que debe ser emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales. La autorización debe estar vigente al momento de la apertura, ya que es un requisito fundamental que debe estar activo, para garantizar que el oferente esta en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, relativas a la tecnología requerida en el presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada respecto a la incorporación como requisito de la "Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", se considera lo siguiente:</p> <p>La Ley N° 5169/14 "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear" y su Resolución D-ARRN N° 26/16, que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, establecen obligaciones y requisitos específicos para las personas físicas o jurídicas que manipulen, instalen, reparen o realicen mantenimiento de equipos que emiten radiaciones ionizantes, como es el caso de los escáneres de rayos X.</p> <p>Sin embargo, es importante aclarar que:</p> <ul style="list-style-type: none">- La obligación de obtener la autorización de la ARRN recae exclusivamente sobre las empresas oferentes que presten servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de rayos X y otras fuentes de radiación ionizante, conforme a las disposiciones citadas.- La institución convocante no se encuentra legalmente obligada a exigir este documento como requisito en el presente proceso de contratación, puesto que su rol se limita a la adquisición de los equipos, asegurando que los mismos cumplan con las especificaciones- Es responsabilidad de las empresas proveedoras cumplir con las obligaciones regulatorias ante la ARRN, incluyendo la tramitación y mantenimiento de las licencias y autorizaciones necesarias para operar legalmente en Paraguay, en caso de que brinden los servicios asociados a estos equipos. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.		

Consulta 3 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante, que se solicite a los oferentes, que demuestren al menos poseer herramientas y equipamientos como ser radiómetros de medición, para realizar los servicios técnicos, ya que los equipos requeridos en la presente licitación, requieren de equipamientos de medición tanto para realizar la instalación como cualquier servicio técnico como parte del protocolo de seguridad radiológica, exigido por la entidad reguladora de Fuentes Ionizantes, y elementos básicos de las buenas y seguras prácticas, lo cual es de uso estándar para las empresas que realizan este tipo de servicios. Por lo que, cualquier empresa que este debidamente habilitada para realizar servicios técnicos a los equipos requeridos en el presente llamado, podrá demostrar con documentaciones como ser certificados de servicios donde se indican la rutina de mediciones, con la firma de los clientes que recibieron el servicio y del técnico que lo realizó, el cual debe ser TOE habilitado. Recomendamos que se puedan demostrar al menos 3 comprobantes de servicios técnicos con mediciones radiológicas realizadas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En relación con la consulta presentada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado considerando las disposiciones legales y técnicas aplicables, con el objetivo de garantizar la seguridad, eficiencia y calidad en la provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del llamado.</p> <p>Cabe señalar que los escáneres de rayos X incluidos en la presente licitación se encuentran clasificados como Equipos de Categoría 5, conforme a la normativa vigente y, en particular, a lo establecido en la Ley N° 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación. En ese sentido, la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) es la entidad competente para establecer los requisitos técnicos y de habilitación para la prestación de servicios relacionados con dichos equipos, incluyendo las obligaciones respecto al personal calificado, instrumentos de medición y protocolos de seguridad radiológica.</p> <p>El Pliego ya contempla exigencias suficientes y acordes a la normativa aplicable, que aseguran que los proveedores cuenten con las habilitaciones y capacidades técnicas necesarias para cumplir con los protocolos de instalación y mantenimiento. Por tanto, no corresponde incorporar requisitos adicionales, como la presentación de comprobantes de servicios técnicos anteriores o la obligación de detallar equipamientos específicos, dado que estos elementos forman parte del cumplimiento inherente de la normativa técnica y son fiscalizados por la ARRN en el marco de sus competencias. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 4 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
<p>Solicitamos muy respetuosamente a la convocante que en los Curriculum vitae de los técnicos demuestren ser TOE habilitados con sus habilitaciones expedidas por la ARRN, estando vigentes, al momento de la apertura.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido estructurado conforme a la normativa vigente, considerando los requisitos técnicos y legales necesarios para garantizar la correcta provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente llamado.</p> <p>Cabe señalar que la habilitación de técnicos operadores y especialistas en equipos emisores de radiación ionizante es una competencia exclusiva de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación. En tal sentido, los proveedores adjudicados deben dar cumplimiento a todas las exigencias de la ARRN en lo referente a personal calificado (TOE habilitados), equipos de medición, protocolos de seguridad radiológica y demás requisitos aplicables, conforme a las normas técnicas vigentes.</p> <p>Por tanto, no resulta necesario incluir en el Pliego la exigencia de presentar, en esta etapa, los currículums vitae de los técnicos con habilitaciones ARRN vigentes, ya que dichas condiciones forman parte del cumplimiento normativo obligatorio para la operación de los equipos y serán verificadas en el marco de las autorizaciones y controles ejercidos por la autoridad competente. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 5 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante, que para dar para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5424/15, donde se requiere que los técnicos sean del staff permanente, deben poseer todas las coberturas legales como ser Seguro del IPS y Seguro de Vida vigente, que se requiera a los oferentes presentar copia de la póliza y cobertura de los técnicos declarados, vigentes al momento de la apertura, para garantizar que es una empresa que cuenta con técnicos debidamente habilitados y con todas las garantías exigidas por ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta presentada, corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, estableciendo los requisitos necesarios para asegurar que los oferentes cuenten con la capacidad técnica, administrativa y legal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente llamado. La Ley N° 5424/15, que regula aspectos relacionados con el trabajo y las coberturas de los técnicos, debe ser observada en todo momento por los adjudicatarios en el marco de la ejecución del contrato. No obstante, la acreditación de dichas obligaciones laborales y previsionales corresponde ser verificada en las instancias pertinentes de fiscalización y cumplimiento posterior a la adjudicación, y no en la etapa de evaluación de ofertas, a fin de no establecer requisitos adicionales a los previstos en el Pliego que puedan restringir la libre participación de oferentes y contravenir los principios de igualdad, concurrencia y proporcionalidad establecidos en la Ley N° 2051/03 y la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas.</p> <p>Por tanto, no resulta procedente la incorporación de la exigencia solicitada, considerando que el Pliego ya establece los mecanismos para garantizar la idoneidad de los proveedores y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 6 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
<p>Considerando que la tecnología requerida, es considerada controlada a nivel mundial, motivo por el cual las empresas que deseen incursionar en la importación, exportación, comercialización u ofrecer servicios técnicos de instalación, reparación y/o mantenimientos, deben cumplir con las exigencias de la Ley 5169/14 y la Resolución -D-ARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales”, Solicitamos respetuosamente, a la entidad convocante que sea presentada copia autenticada de los estatutos sociales del oferente, que demuestre entre sus actividades económicas se encuentra enmarcada el rubro de Importación y/o Exportación de fuentes de radiación ionizante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada, corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado conforme a la normativa aplicable, considerando los requisitos técnicos y legales necesarios para garantizar la correcta provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente llamado.</p> <p>Es importante aclarar que la Ley N° 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas", así como la Resolución ARR N° 26/16, establecen claramente las obligaciones que deben cumplir las empresas que operen con fuentes de radiación ionizante en cuanto a habilitaciones, permisos y autorizaciones para la importación, exportación, comercialización y servicios técnicos relacionados con este tipo de tecnología. Dichas exigencias son fiscalizadas y certificadas por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), en el marco de sus competencias.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Pliego ya contempla los requisitos suficientes para asegurar la capacidad técnica, operativa y legal de los oferentes, en concordancia con las disposiciones vigentes. La incorporación de la exigencia solicitada, consistente en la presentación de los estatutos sociales autenticados que acrediten actividades específicas de importación y/o exportación de fuentes de radiación ionizante, podría contravenir los principios de igualdad, proporcionalidad y libre concurrencia establecidos en la Ley N° 2051/03 y la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas, al imponer condiciones no previstas originalmente y que podrían restringir indebidamente la participación de potenciales oferentes. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 7 - Plan de Entregas

Consulta	Fecha de Consulta	15-07-2025
EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ES DE CIENTO NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO, TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE POR TÉCNICOS CERTIFICADOS EN LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ASUNTOS INTERNOS PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLAZA DE LA JUSTICIA (M. R. ALONSO Y TESTANOVA)		
FAVOR CONFIRMAR SI SON 190 (CIENTO NOVENTA DIAS)		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo que debe ser de noventa (90) días hábiles calendario, para las condiciones establecidas para la entrega, montaje e instalación de los equipos, así como la transferencia de tecnología, garantizando que todas las actividades sean realizadas por técnicos certificados en las marcas de los equipos correspondientes. Por lo expuesto, favor remitirse a Adenda.		

Consulta 8 - Visita técnica

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2025
Se solicita a la convocante habilitar una fecha adicional para la visita técnica, teniendo en cuenta que el plazo entre la publicación del llamado y la fecha propuesta para la visita técnica es inferior a una semana. Esto podría dificultar que los potenciales oferentes reprogramen compromisos previamente asumidos para poder asistir en la fecha y horario inicialmente establecidos. La presente solicitud tiene como objetivo facilitar la participación de un mayor número de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
En atención a la consulta planteada, corresponde señalar que las fechas para la realización de las visitas técnicas fueron establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, otorgando un plazo razonable desde la publicación del llamado, en cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y previsión suficiente que rigen los procesos de contratación pública. Cabe destacar que la realización de las visitas técnicas constituye un requisito fundamental para la adecuada preparación de las ofertas y la evaluación técnica correspondiente. No obstante, el cronograma previsto ya ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el Pliego, y la modificación de las fechas a estas alturas del proceso podría afectar el desarrollo ordenado y transparente del llamado, además de comprometer los plazos previstos para la adjudicación. Por tanto, no resulta procedente habilitar una fecha. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 9 - Visita técnica obligatoria

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2025
Se solicita a la convocante habilitar una fecha adicional para la visita técnica, teniendo en cuenta que el plazo entre la publicación del llamado y la fecha propuesta para la visita técnica es inferior a una semana. Esto podría dificultar que los potenciales oferentes reprogramen compromisos previamente asumidos para poder asistir en la fecha y horario inicialmente establecidos. La presente solicitud tiene como objetivo facilitar la participación de un mayor número de potenciales oferentes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
En atención a la consulta planteada, corresponde señalar que las fechas para la realización de las visitas técnicas fueron establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, otorgando un plazo razonable desde la publicación del llamado, en cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y previsión suficiente que rigen los procesos de contratación pública. Cabe destacar que la realización de las visitas técnicas constituye un requisito fundamental para la adecuada preparación de las ofertas y la evaluación técnica correspondiente. No obstante, el cronograma previsto ya ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el Pliego, y la modificación de las fechas a estas alturas del proceso podría afectar el desarrollo ordenado y transparente del llamado, además de comprometer los plazos previstos para la adjudicación. Por tanto, no resulta procedente habilitar una fecha. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 10 - Plazo de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	16-07-2025
<p>Se solicita a la convocante considerar un plazo de entrega de 150 días hábiles, teniendo en cuenta que la mayoría de estos equipos son fabricados a pedido y provienen del exterior, principalmente de otros continentes. Esta medida resulta necesaria para asegurar la adecuada provisión, el cumplimiento de los plazos establecidos en el llamado y para fomentar una mayor participación de potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el plazo de entrega, montaje e instalación de los equipos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ha sido determinado considerando criterios técnicos, logísticos y operativos, con el objetivo de garantizar la provisión oportuna de los bienes y la adecuada implementación del proyecto en los plazos previstos por la entidad convocante.</p> <p>Cabe señalar que el plazo fijado responde a la naturaleza de los equipos requeridos, así como a la experiencia en procesos de adquisiciones anteriores con características similares, donde se ha verificado la viabilidad de cumplimiento dentro del marco temporal establecido.</p> <p>Por otro lado, ampliar el plazo de entrega como se solicita podría afectar los objetivos institucionales, comprometer la continuidad de los servicios y alterar el cronograma previsto para la ejecución del llamado, generando un impacto no deseado en la eficiencia de la gestión pública.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se reitera que el plazo establecido es razonable y se encuentra alineado con las necesidades y prioridades institucionales. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 11 - - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Experiencia Requerida se solicita:</p> <p>“CONTRATOS EJECUTADOS Y/O FACTURAS DE VENTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (PROVISIÓN DE ESCÁNERES DE RAYOS X Y/O DETECTORES DE EXPLOSIVOS PORTÁTILES Y/O ARCO DETECTORES DE METALES) QUE PODRÁN CORRESPONDER TANTO A EMPRESAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, DICHOS CONTRATOS O FACTURAS DE VENTAS DEBERÁN SER DEL PERIODO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y LA SUMATORIA DE LOS MISMOS DEBERÁ SER AL MENOS EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL LLAMADO. SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO CONTAR CON UN CONTRATO Y/O FACTURA DE VENTA POR AÑO.”</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante se amplíe el alcance del requisito para que además de los escáneres de rayos X, detectores de explosivos portátiles, arcos detectores de metales se considere válida también la experiencia en la provisión de armas. Esta solicitud se funda teniendo en cuenta de que se trata de bienes de alta sensibilidad técnica, logística y normativa, que requieren procesos de adquisición controlados, cumplimiento de normativas específicas y capacidad operativa especializada. Al igual que los demás equipos mencionados en el PBC, su provisión implica gestión logística segura, trazabilidad, asistencia técnica, y manejo documental exigente, por lo que constituyen antecedentes plenamente relevantes para demostrar capacidad técnica.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos que los años para acreditar dicha experiencia se extienda, permitiendo que se consideren antecedentes contractuales ejecutados desde el año 2011 en adelante. Esta ampliación responde a la necesidad de reflejar de manera más fiel la trayectoria real de los potenciales oferentes. Asimismo, esta medida favorece la igualdad de condiciones y fomenta la participación amplia y competitiva, fortaleciendo la transparencia y eficiencia del proceso.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta presentada, se aclara que el requisito relativo a la presentación de contratos ejecutados y/o facturas de ventas correspondientes al objeto de la presente contratación fue establecido en el Pliego de Bases y Condiciones atendiendo a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia y libre concurrencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".</p> <p>La exigencia de acreditar experiencia específica en la provisión de escáneres de rayos X, detectores de explosivos portátiles y arcos detectores de metales responde a la necesidad de garantizar que los oferentes cuenten con la capacidad técnica y operativa comprobable en el suministro de equipos de naturaleza y complejidad similar a los requeridos en el presente llamado. Dicho criterio es esencial para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad técnica y logística que demanda la adquisición de estos bienes estratégicos.</p> <p>Por tanto, no resulta procedente ampliar el alcance de este requisito para incluir la provisión de otros bienes, como armas, dado que, aunque se trate de productos que también requieren gestión logística y cumplimiento de normativas específicas, su naturaleza, uso, y características técnicas difieren sustancialmente de los equipos objeto del presente proceso, y no resultan equivalentes para acreditar la experiencia requerida.</p> <p>De igual manera, la extensión del período para acreditar la experiencia a contratos ejecutados desde el año 2011 no se considera viable, ya que el plazo actualmente previsto en el Pliego permite una evaluación adecuada y actualizada de la capacidad técnica de los oferentes, sin constituir una limitación al principio de igualdad y participación competitiva. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 12 - - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
----------	-------------------	------------

En el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Experiencia Requerida se lee:

“CONTRATOS EJECUTADOS Y/O FACTURAS DE VENTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (PROVISIÓN DE ESCÁNERES DE RAYOS X Y/O DETECTORES DE EXPLOSIVOS PORTÁTILES Y/O ARCO DETECTORES DE METALES) QUE PODRÁN CORRESPONDER TANTO A EMPRESAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, DICHS CONTRATOS O FACTURAS DE VENTAS DEBERÁN SER DEL PERIODO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y LA SUMATORIA DE LOS MISMOS DEBERÁ SER AL MENOS EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL LLAMADO. SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO CONTAR CON UN CONTRATO Y/O FACTURA DE VENTA POR AÑO.”

Sobre el particular, solicitamos a la entidad convocante ampliar el objeto como el período de la experiencia exigida, permitiendo que los oferentes puedan acreditar experiencia en la provisión de chalecos y/o equipos de seguridad al Estado paraguayo y/o a empresas privadas, con constancia de ejecución contractual emitida entre los años 2018 y 2025, acompañando los respectivos contratos, facturas y constancias de buen cumplimiento contractual. Esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes técnicamente calificados, sin comprometer los estándares de calidad exigidos en el presente procedimiento, y fomentaría una mayor concurrencia, condición esencial para asegurar un proceso competitivo, transparente y eficiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
-----------	--------------------	------------

En relación con la consulta planteada, se aclara que el requisito relativo a la presentación de contratos ejecutados y/o facturas de ventas vinculadas específicamente a la provisión de escáneres de rayos X, detectores de explosivos portátiles y arcos detectores de metales, fue definido considerando la naturaleza técnica y operativa de los equipos requeridos en el presente proceso licitatorio.

Este requisito tiene por finalidad asegurar que los oferentes cuenten con experiencia comprobable y directamente relacionada con la provisión de bienes de similares características y complejidad técnica, lo cual resulta esencial para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

En este sentido, no corresponde ampliar el objeto de la experiencia a otros bienes como chalecos y/o equipos de seguridad, dado que, si bien se trata de productos relevantes para la seguridad, sus características técnicas, su nivel de especialización y los procesos logísticos asociados difieren significativamente de los equipos objeto del presente llamado, no siendo equivalentes como antecedentes específicos para este procedimiento.

Asimismo, en cuanto al período contemplado para la acreditación de la experiencia, se considera que el plazo definido en el Pliego resulta suficiente para evaluar la capacidad técnica y operativa actual de los oferentes, sin que ello constituya una restricción indebida a la participación. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 13 - - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
----------	-------------------	------------

En el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Experiencia Requerida se lee:

“CONTRATOS EJECUTADOS Y/O FACTURAS DE VENTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (PROVISIÓN DE ESCÁNERES DE RAYOS X Y/O DETECTORES DE EXPLOSIVOS PORTÁTILES Y/O ARCO DETECTORES DE METALES) QUE PODRÁN CORRESPONDER TANTO A EMPRESAS PÚBLICAS COMO PRIVADAS, DICHS CONTRATOS O FACTURAS DE VENTAS DEBERÁN SER DEL PERIODO CONTEMPLADO ENTRE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023, 2024 Y LA SUMATORIA DE LOS MISMOS DEBERÁ SER AL MENOS EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL LLAMADO. SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO CONTAR CON UN CONTRATO Y/O FACTURA DE VENTA POR AÑO.”

Solicitamos a la convocante que se amplíe el alcance del requisito de experiencia, permitiendo que los oferentes puedan acreditar, además de la provisión de escáneres de rayos X, detectores de explosivos portátiles y arcos detectores de metales, la provisión de otros equipos de seguridad de naturaleza afín, tales como sistemas de video vigilancia (CCTV). Asimismo, requerimos que el período considerado para acreditar dicha experiencia se extienda hasta el año 2025, permitiendo incluir contratos y/o facturas emitidas durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. Esta ampliación facilitaría una participación más representativa de oferentes técnicamente calificados, reflejando de manera más completa su trayectoria en la provisión de soluciones integrales de seguridad y fortaleciendo los principios de concurrencia, igualdad y eficiencia que deben regir el proceso.

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
-----------	--------------------	------------

En atención a la consulta planteada, se aclara que el requisito relativo a la presentación de contratos ejecutados y/o facturas de ventas específicamente vinculadas a la provisión de escáneres de rayos X, detectores de explosivos portátiles y arcos detectores de metales fue establecido con el objetivo de garantizar que los oferentes cuenten con experiencia comprobable en la provisión de bienes de naturaleza y complejidad técnica equivalente a los equipos solicitados en el presente llamado.

La inclusión de otros equipos de seguridad de distinta naturaleza, como sistemas de video vigilancia (CCTV), no resulta procedente, dado que, si bien forman parte de soluciones integrales de seguridad, sus características técnicas, procesos de instalación y niveles de especialización difieren significativamente de los bienes objeto de este proceso, no constituyendo antecedentes directamente comparables para acreditar la experiencia requerida.

En cuanto a la solicitud de extender el período para la acreditación de experiencia hasta el año 2025, se considera que el plazo actualmente previsto en el Pliego permite una evaluación suficiente y actualizada de la capacidad técnica y operativa de los potenciales oferentes, sin que ello limite la concurrencia ni la participación competitiva. Por tanto, no corresponde acceder a la modificación solicitada. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 14 - - Documentos Apostillados

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En el PBC REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Capacidad Técnica; Punto 2, se lee:</p> <p>“2. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE Y/O REPRESENTANTES, Y/O DISTRIBUIDORES DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS, EN IDIOMA ESPAÑOL O DEBIDAMENTE TRADUCIDA POR TRADUCTOR PUBLICO MATRICULADO:</p> <p>PARA REPRESENTANTES DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</p> <p>DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE QUE LOS ACREDITE COMO REPRESENTANTE DE LA MARCA OFERTADA, DICHOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADOS POR EL CONSULADO PARAGUAYO DEL PAÍS DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO Y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. LOS MISMOS DEBEN SER ORIGINALES O COPIAS AUTENTICADAS POR ESCRIBANO PÚBLICO.</p> <p>SERÁN CONSIDERADOS VÁLIDOS LOS DOCUMENTOS APOSTILLADOS COMO LOS DOCUMENTOS LEGALIZADOS POR EL CONSULADO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS.”</p> <p>Se solicita a la convocante se sirva aceptar que dicha documentación, debidamente apostillada conforme a lo exigido por el Pliego, sea presentada al momento de la firma del contrato, con el fin de contar con el plazo suficiente para gestionar la apostilla en la forma solicitada en el Pliego de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En relación con la consulta formulada, se aclara que el requisito relativo a la presentación de la autorización expedida por el fabricante y/o sus representantes y/o distribuidores, así como la exigencia de que dicha documentación se encuentre debidamente legalizada o apostillada, ha sido previsto en el Pliego de Bases y Condiciones con la finalidad de garantizar que las ofertas presentadas acrediten fehacientemente la representación legítima de las marcas ofertadas desde la etapa de evaluación.</p> <p>Permitir la presentación de estos documentos recién al momento de la firma del contrato afectaría los principios de transparencia, igualdad y certeza jurídica, además de limitar la capacidad de la convocante para verificar en tiempo y forma la validez de las ofertas durante el proceso de evaluación.</p> <p>Por tanto, no resulta procedente modificar el requisito establecido, considerando que el plazo dispuesto para la presentación de ofertas otorga un margen razonable para gestionar las legalizaciones o apostillas correspondientes conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 15 - - Plan de Entrega de Bienes

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
En el PBC SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; Plan de Entrega de Bienes se lee: "EL PLAZO PARA LA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ES DE CIENTO NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO, TODOS LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE POR TÉCNICOS CERTIFICADOS EN LAS MARCAS DE LOS EQUIPOS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ASUNTOS INTERNOS PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - PLAZA DE LA JUSTICIA (M. R. ALONSO Y TESTANOVA)." SOLICITAMOS a la Convocante aclarar por favor el plazo para la entrega montaje e instalación de los equipos ya que en el PBC aparece un plazo distinto en letras y otro distinto en número. Entendemos que el plazo para la entrega de los equipos y la transferencia tecnológica es de 190 (ciento noventa días). Confirmar si nuestra apreciación es correcta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
En relación con la consulta planteada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones será objeto de ajuste (ADENDA) a fin de precisar correctamente el plazo que debe ser de noventa (90) días hábiles calendario, para las condiciones establecidas para la entrega, montaje e instalación de los equipos, así como la transferencia de tecnología, garantizando que todas las actividades sean realizadas por técnicos certificados en las marcas de los equipos correspondientes.		

Consulta 16 - Técnicos certificados por la marca

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
En relación al numeral "Capacidad Técnica", específicamente el requerimiento de contar con 2 técnicos con certificación de la marca de los equipos ofertados, solicitamos se aclare: a) ¿Qué tipo de certificación se considera válida? ¿Debe ser emitida directamente por el fabricante o puede ser extendida por un distribuidor oficial autorizado? b) En caso de que el fabricante no emita certificaciones específicas por modelo sino por categoría (por ejemplo: escáneres en general), ¿esto será aceptado como válido? c) ¿Se aceptará documentación técnica en inglés si el fabricante no emite certificaciones personalizadas en español?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
En atención a la consulta presentada, se informa cuanto sigue: a) Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el requerimiento de "contar con 2 (dos) técnicos con experiencia y certificación de la marca de los equipos ofertados" implica que la certificación debe ser expedida por el fabricante de los equipos o, en su defecto, por un distribuidor oficial autorizado de la marca, siempre que éste cuente con facultades expresas otorgadas por el fabricante para emitir dichas certificaciones. b) Respecto al alcance de las certificaciones, se aceptarán aquellas emitidas por el fabricante o distribuidor oficial autorizado que acrediten la formación o competencia técnica del personal en la categoría o línea de equipos correspondiente (por ejemplo, escáneres de rayos X), aun cuando no se refieran a un modelo específico, siempre que éstas sean suficientes para demostrar la capacidad técnica requerida para la instalación, configuración, mantenimiento y reparación de los equipos ofertados. Favor remitirse a Adenda c) Solo se aceptarán documentos presentados en idioma español o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 17 - Autorizaciones del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En cuanto al requisito de presentar autorización del fabricante o cadena de autorizaciones legalizadas hasta el fabricante, solicitamos se aclare:</p> <p>a) En caso de que la documentación provenga de un distribuidor autorizado regional (por ejemplo, para Latinoamérica), ¿es suficiente que esté apostillada, o se exige también legalización consular y por el MRE del Paraguay?</p> <p>b) ¿Qué ocurre si el fabricante no expide cartas de autorización individual por país y canaliza todo mediante una casa matriz regional? ¿Será aceptado un documento corporativo que incluya a varios países, incluyendo Paraguay?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta presentada, se informa cuanto sigue:</p> <p>a) En atención a la consulta presentada por el oferente, en la cual se plantea la posibilidad de admitir como suficiente la apostilla para la documentación expedida por un distribuidor autorizado regional (por ejemplo, para Latinoamérica), en el Pliego de Bases y Condiciones se manifiesta cuanto sigue: "SERAN CONSIDERADOS VALIDOS LOS DOCUMENTOS APOSTILLADOS COMO LOS DOCUMENTOS LEGALIZADOS POR EL CONSULADO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 4987/13 QUE APRUEBA EL COVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS."</p> <p>b) En cuanto a la situación planteada respecto a fabricantes que canalizan las autorizaciones mediante casas matrices regionales, se aclara que el PBC admite como válido un documento corporativo que incluya la autorización para varios países, siempre que en dicho documento conste de manera expresa la autorización para comercializar los productos ofertados en el territorio de la República del Paraguay y que la misma cumpla con los requisitos de legalización consular y del Ministerio de Relaciones Exteriores exigidos. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 18 - Compatibilidad con Equipamientos Existentes

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En varias partes del pliego se hace referencia a características técnicas detalladas, pero no se menciona si los nuevos equipos deberán ser compatibles con sistemas ya instalados previamente en el Palacio de Justicia de Asunción. ¿Podrían aclarar si existe algún sistema actual de seguridad (monitoreo, escaneo, acceso) con el cual los nuevos equipos deben integrarse o comunicarse? En caso afirmativo, ¿podrían proveer detalles técnicos de esos sistemas existentes para asegurar compatibilidad?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>Cabe señalar que los equipos a ser adquiridos están destinados a operar de manera autónoma y conforme a las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego. Por tanto, no se exige compatibilidad o integración con sistemas de seguridad previamente instalados en el Palacio de Justicia de Asunción. En virtud de lo expuesto, la información técnica contenida en el Pliego resulta suficiente para la preparación y presentación de las ofertas. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 19 - Niveles de Homologación y Normativa Exigida

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En el punto correspondiente a las especificaciones técnicas de los equipos de rayos X, se indica que deben cumplir normativa de seguridad internacional, pero no se especifican normas concretas (por ejemplo: ANSI, ISO, CE, etc.). ¿Podrían detallar qué normas específicas deben cumplirse en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguridad radiológica,- Protección al operador y terceros,- Calidad de imagen? <p>¿Se aceptarán equipos que cumplan normativas equivalentes de otros países (por ejemplo: FDA de EE. UU. o normas chinas tipo GB)?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En el PBC, están plasmados los requerimientos técnicos mínimos por ítems que serán evaluados. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 20 - Disponibilidad de Repuestos y Garantía Local

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>Se establece que los equipos deben contar con repuestos y soporte en el país por un mínimo de 5 años. Solicitamos se aclare:</p> <ol style="list-style-type: none">¿Qué tipo de respaldo será considerado válido para acreditar esta disponibilidad?¿Basta con una declaración jurada o se exige un contrato o vínculo formal con el fabricante?¿La garantía exigida debe ser local o puede ser canalizada desde un centro internacional (por ejemplo: desde Brasil, EEUU, España o China)?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>a) será válido cualquier documento que permita a la convocante verificar razonablemente la capacidad del oferente para garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte</p> <p>b) se aclara que una declaración jurada presentada por el oferente será considerada suficiente, siempre que la misma contenga el compromiso de cumplir con el requisito durante el plazo establecido.</p> <p>c) La garantía podrá ser local o gestionada desde el exterior, en la medida que no comprometa la prestación efectiva del servicio en Paraguay. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 21 - Entrega y Puesta en Marcha

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>En cuanto al cronograma de entrega e instalación de los equipos, ¿podrían confirmar si la puesta en marcha debe incluir pruebas operativas con personal del Palacio de Justicia?</p> <p>En caso afirmativo, ¿cuál será el procedimiento previsto para dicha recepción técnica y quién será el responsable de validarla (unidad técnica interna o empresa externa)?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones establece las obligaciones relativas a la entrega, instalación, puesta en marcha y transferencia de tecnología de los equipos objeto del presente llamado, incluyendo las pruebas operativas necesarias para verificar su correcto funcionamiento.</p> <p>Dichas pruebas deberán realizarse con la participación del personal técnico designado por la institución convocante, a efectos de garantizar la adecuada recepción de los equipos conforme a las especificaciones técnicas exigidas. La validación de la puesta en marcha y recepción técnica será realizada por la unidad técnica competente de la institución, en el marco del procedimiento establecido en el Pliego. Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 22 - PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

Consulta	Fecha de Consulta	17-07-2025
<p>Se solicita a la convocante considerar un plazo de entrega de 150 días hábiles como mínimo, teniendo en cuenta que la mayoría de estos equipos son fabricados a pedido y provienen del exterior, principalmente de otros continentes. Esta medida resulta necesaria para asegurar la adecuada provisión, el cumplimiento de los plazos establecidos en el llamado y para fomentar una mayor participación de potenciales oferentes. Cabe mencionar que la única marca que cumple con estos plazos se encuentra en Brasil fabricantes de la marca VMI, a esto se supone que plazo esta dirigido a esta marca.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el plazo de entrega, montaje e instalación de los equipos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ha sido determinado considerando criterios técnicos, logísticos y operativos, con el objetivo de garantizar la provisión oportuna de los bienes y la adecuada implementación del proyecto en los plazos previstos por la entidad convocante.</p> <p>Cabe señalar que el plazo fijado responde a la naturaleza de los equipos requeridos, así como a la experiencia en procesos de adquisiciones anteriores con características similares, donde se ha verificado la viabilidad de cumplimiento dentro del marco temporal establecido.</p> <p>Por otro lado, ampliar el plazo de entrega como se solicita podría afectar los objetivos institucionales, comprometer la continuidad de los servicios y alterar el cronograma previsto para la ejecución del llamado, generando un impacto no deseado en la eficiencia de la gestión pública.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se reitera que el plazo establecido es razonable y se encuentra alineado con las necesidades y prioridades institucionales.</p> <p>Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 23 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	24-07-2025
<p>En el ítem 2, se requiere detector de explosivos portátil - tecnología espectrometría de movilidad iónica.</p> <p>Teniendo en cuenta que, en la espectrometría, la ionización de las partículas puede ser por trampa de iones (IMS) o por Espectrometría de masas de alta presión (HPMS) que es por el proceso físico de ionización de partículas por descarga de corona a alta presión, y considerando que este proceso físico permite una mayor eficiencia y mayor selectividad a la hora de detectar sustancias, inclusive en aerosoles, cosa que el IMS no permite, solicitamos respetuosamente a la convocante que confirme que puede presentarse dispositivos de ambos tipo de procesos físicos o ambos tipos de espectrometría para dar mayor oportunidad de participación de oferentes y dar así también la oportunidad a la convocante de acceder a una tecnología superior con todos los beneficios que la misma conlleva.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>La especificación técnica solicitada por la convocante en el presente llamado establece de manera expresa que los dispositivos requeridos deben operar bajo el principio de espectrometría de movilidad iónica (IMS), por ser esta tecnología la que ha demostrado adecuarse con mayor eficacia a las necesidades operativas específicas de la institución.</p> <p>Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

Consulta 24 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	24-07-2025
<p>Capacidad técnica - autorización del fabricante y/o distribuidor que para su validez indica que DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE QUE LOS ACREDITE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA OFERTADA, PARA TAL EFECTO DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, Y EL MISMO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL CONSULADO PARAGUAYO DEL PAÍS DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO Y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, considerando que la República del Paraguay forma parte del Convenio de la Haya, este proceso fue reemplazado por la apostilla, solicitamos respetuosamente sea considerada la apostilla, siendo que esta es aceptada como valida en más del 99% de las licitaciones.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
<p>Favor remitirse a la respuesta de la consulta N° 17.</p>		

Consulta 25 - Capacidad Técnica - Habilitación para operar como empresa de seguridad electrónica.

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2025
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado de Capacidad Técnica, inciso 1, se establece lo siguiente: "Deberá demostrar que se encuentra habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica. El mismo deberá estar vigente a la fecha de la etapa competitiva."</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante reconsiderar que este requisito no sea de carácter excluyente, teniendo en cuenta que los técnicos propuestos cuentan con carnet habilitante expedido por la Policía Nacional, lo cual acredita su idoneidad y habilitación individual para operar en el área de seguridad electrónica, conforme a la normativa vigente.</p> <p>En este sentido, solicitamos se retire dicho inciso, permitiendo la participación de oferentes cuyos técnicos cumplan con las acreditaciones exigidas por la autoridad competente, sin que necesariamente la empresa cuente con una habilitación como tal.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>En atención a la consulta, se aclara que el apartado de Capacidad Técnica, inciso 1 del Pliego de Bases y Condiciones establece de forma expresa y categórica que el oferente deberá presentar documento vigente que acredite su habilitación como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica, expedido por el órgano de aplicación y fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional, conforme a la Ley N° 5424/15. Dicho requisito tiene carácter excluyente y responde a la necesidad de garantizar que el adjudicatario cuente con capacidad legal, operativa y administrativa para la prestación integral del servicio, así como con la responsabilidad institucional derivada de su condición de empresa habilitada. En este sentido, los carnets habilitantes individuales de técnicos instaladores no sustituyen ni equivalen a la habilitación empresarial exigida por el PBC, por lo que no es procedente su aceptación en reemplazo del documento requerido. En consecuencia, no corresponde la supresión ni modificación del inciso mencionado, manteniéndose su obligatoriedad en los términos previstos en el pliego. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 26 - EPEAT SILVER

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2025
<p>Solicitamos la reconsideración del requisito que exige la certificación EPEAT Silver para el ítem 6 "Estaciones de Monitoreo", debido a que, actualmente, ninguna de las marcas que comercializan estos equipos en Paraguay cumple con dicha certificación. Esta situación puede ser verificada en el sitio web oficial de EPEAT (https://epeat.net/search-computers-and-displays), donde se constata la inexistencia de productos certificados bajo la categoría Silver disponibles para el país. Dado que este requisito resulta de cumplimiento imposible hasta la fecha para nuestro mercado, solicitamos su exclusión y en su lugar, proponemos la aceptación de la certificación ISO 14001:2015, la cual respalda el compromiso ambiental del oferente y del fabricante mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental conforme a estándares internacionales, demostrando así una responsabilidad ambiental tangible y verificable.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>El presente llamado no prevé la instalación de "Estaciones de Monitoreo" y no se solicita certificaciones EPEAT. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 27 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante reconsiderar agregar el requisito de Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) emitido por la Dirección General de Licenciamiento y Control de dicha Entidad, fundamentado en la Ley 5169/14 y la Resolución - DARRN Nro. 26/16 que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, y, las demás disposiciones legales.</p> <p>La incorporación de este requisito asegurará que cualquier servicio de instalación/ mantenimiento o reparación de los equipos de rayos X sea realizado por personal y entidades debidamente autorizadas, lo cual es fundamental para mantener la seguridad y la integridad operativa de los equipos solicitados, dado que la presente adquisición requiere de instalación, y si la empresa adjudicada no cuenta con dicha habilitación, no hay certeza de que la entidad Reguladora se la otorgue y los plazos de expedición de dicha entidad son largos, lo cual pondría en riesgo los plazos requeridos por la convocante. Amen de esto, toda empresa que trabaje en el rubro, debería de estar al día con las leyes vigentes, y el no estarlo demuestra su total desconocimiento a los requisitos fundamentales para comercializar este tipo de equipos y ofrecer servicios sobre los mismos. Por lo expuesto, el no indicar los requisitos básicos requeridos, por ley, para este tipo de equipos, estaría violando el principio de igualdad ante empresas que si cumplen con lo establecido en las leyes vigentes y se estaría perjudicando a la entidad convocante, en caso de omitir dicho requisito y que luego la empresa ganadora no pueda cumplir con el mismo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada respecto a la incorporación como requisito de la "Autorización de Servicio de Reparación y Mantenimiento a Equipos de Categoría 5, expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN)", se considera lo siguiente: La Ley N° 5169/14 "Que crea la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear" y su Resolución D-ARRN N° 26/16, que aprueba el Reglamento Básico de Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación Ionizante, establecen obligaciones y requisitos específicos para las personas físicas o jurídicas que manipulen, instalen, reparen o realicen mantenimiento de equipos que emiten radiaciones ionizantes, como es el caso de los escáneres de rayos X. Sin embargo, es importante aclarar que: - La obligación de obtener la autorización de la ARRN recae exclusivamente sobre las empresas oferentes que presten servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de rayos X y otras fuentes de radiación ionizante, conforme a las disposiciones citadas. - La institución convocante no se encuentra legalmente obligada a exigir este documento como requisito en el presente proceso de contratación, puesto que su rol se limita a la adquisición de los equipos, asegurando que los mismos cumplan con las especificaciones - Es responsabilidad de las empresas proveedoras cumplir con las obligaciones regulatorias ante la ARRN, incluyendo la tramitación y mantenimiento de las licencias y autorizaciones necesarias para operar legalmente en Paraguay, en caso de que brinden los servicios asociados a estos equipos. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 28 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
<p>Solicitamos muy respetuosamente a la convocante, re evaluar, requerir que en los Curriculum vitae de los técnicos demuestren ser TOE, habilitados con sus habilitaciones expedidas por la ARRN, estando vigentes, al momento de la apertura, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación, ya que la institución no puede arriesgar a adjudicar a un oferente cuyos técnicos no estén debidamente habilitados, con la presunción que luego pueden ponerse al día en dicho requisito, dado que no siempre el curso de dicha entidad reguladora es habilitado, y por otra parte el hacer el curso no garantiza que el técnico sea habilitado si no pasa el examen, lo cual arriesga que la convocante no pueda tener su habilitación como operador de fuentes ionizantes y que la empresa adjudicada no pueda siquiera importar e instalar el equipo en cuestión, por lo cual el perjuicio para la convocante será aun mayor.</p> <p>Sin dejar de mencionar, que el no hacerlo, perjudica a otras empresas que si se comprometen a tener las habilitaciones en regla, con lo cual se violenta el principio de igualdad.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido estructurado conforme a la normativa vigente, considerando los requisitos técnicos y legales necesarios para garantizar la correcta provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente llamado. Cabe señalar que la habilitación de técnicos operadores y especialistas en equipos emisores de radiación ionizante es una competencia exclusiva de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación. En tal sentido, los proveedores adjudicados deben dar cumplimiento a todas las exigencias de la ARRN en lo referente a personal calificado (TOE habilitados), equipos de medición, protocolos de seguridad radiológica y demás requisitos aplicables, conforme a las normas técnicas vigentes. Por tanto, no resulta necesario incluir en el Pliego la exigencia de presentar, en esta etapa, los currículums vitae de los técnicos con habilitaciones ARRN vigentes, ya que dichas condiciones forman parte del cumplimiento normativo obligatorio para la operación de los equipos. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 29 - Plan de Entregas

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente a la convocante, ampliar el plazo de entregas hasta 120 dias, ya que las tecnologías requeridas, por su complejidad, requieren ser fabricadas sobre pedido, como así también para garantizar que sea de reciente fabricación y actualizado con los softwares mas nuevos, esto redundara en beneficios para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>En atención a la consulta formulada, se aclara que el plazo de entrega, montaje e instalación de los equipos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones ha sido determinado considerando criterios técnicos, logísticos y operativos, con el objetivo de garantizar la provisión oportuna de los bienes y la adecuada implementación del proyecto en los plazos previstos por la entidad convocante. Cabe señalar que el plazo fijado responde a la naturaleza de los equipos requeridos, así como a la experiencia en procesos de adquisiciones anteriores con características similares, donde se ha verificado la viabilidad de cumplimiento dentro del marco temporal establecido. Por otro lado, ampliar el plazo de entrega como se solicita podría afectar los objetivos institucionales, comprometer la continuidad de los servicios y alterar el cronograma previsto para la ejecución del llamado, generando un impacto no deseado en la eficiencia de la gestión pública. En virtud de lo expuesto, se reitera que el plazo establecido es razonable y se encuentra alineado con las necesidades y prioridades institucionales. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		

Consulta 30 - especificaciones tecnicas

Consulta	Fecha de Consulta	11-08-2025
<p>En el ítem 2, se requiere detector de explosivos portátil - tecnología espectrometría de movilidad iónica. Teniendo en cuenta que, en la espectrometría, la ionización de las partículas puede ser por trampa de iones (IMS) o por Espectrometría de masas de alta presión (HPMS) que es por el proceso físico de ionización de partículas por descarga de corona a alta presión, y considerando que este proceso físico permite una mayor eficiencia y mayor selectividad a la hora de detectar sustancias, inclusive en aerosoles, cosa que el IMS no permite, solicitamos respetuosamente a la convocante que confirme que puede presentarse dispositivos de ambos tipo de procesos físicos o ambos tipos de espectrometría para dar mayor oportunidad de participación de oferentes y dar así también la oportunidad a la convocante de acceder a una tecnología superior con todos los beneficios que la misma conlleva. Entendemos que la entidad ha probado la antigua tecnología de IMS, y que la misma le ha sido efectiva, por lo que solicitamos que permita, también la espectrometría de masas de alta presión, que cubre y supera los requerimientos de la tecnología IMS, con un precio similar, y permite a la convocante tener tecnología mas actualizada, con un abanico de opciones de detección e identificaciones de agentes peligrosos más amplio que la tecnología IMS, lo cual redundara en beneficios para la convocante. Y permitirá cumplir con lo indicado en la ley de contrataciones publicas, de no limitar la participación de oferentes, y no indicar especificaciones técnicas no justificadas sino limitadas a lo que el mundo tecnológico ofrece hoy dia, ya que pedimos limitar sino ampliar la variedad de tecnologías que pueden competir.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	12-08-2025
<p>La especificación técnica solicitada por la convocante en el presente llamado establece de manera expresa que los dispositivos requeridos deben operar bajo el principio de espectrometría de movilidad iónica (IMS), por ser esta tecnología la que ha demostrado adecuarse con mayor eficacia a las necesidades operativas específicas de la institución. Por lo expuesto, favor remitirse al Pliego.</p>		